

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM
<https://call.lifesizecloud.com/5696295>

REFERENCIA: **110013103027 201800129-00**
CLASE: VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE: EDISON WILLIAM GÓMEZ ALARCÓN C.C. 9732738
DEMANDADO: SOCIEDAD SIZU INGENIEROS SAS Nit 830092454-5
REP.LEGAL SILVIO ANDRÉS ZULUAGA URIBE C.C. 79785279

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 de la mañana del día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual LIFESIZE, se constituirá en audiencia con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P.

PARTES PROCESALES:

DEMANDANTE(S):
EDISON WILLIAM GÓMEZ ALARCÓN C.C. 9732738- glamalsi@hotmail.com
DRA. JENNY CARRILLO ÁRIAS C.C. 65557128 TP266645 CSJ - karen-cita-05@hotmail.com
TESTIGO:
RAFAEL RIVERA CARVAJAL C.C. 80423210- Riverarh@hotmail.com
CARLOS AUGUSTO ZULUAGA HERRERA C.C. 78881884
DEMANDADO(S): SOCIEDAD SIZU INGENIEROS SAS Nit 830092454-5
REP.LEGAL SILVIO ANDRÉS ZULUAGA URIBE C.C. 79785279- sizinge@gmail.com
CURADOR AD LITEM:
MARÍA FERNANDA ESPAÑA ANGULRO C.C. 53167367 TP285813 CSJ - gabioto24@gmail.com

Actuaciones:

Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en auto de fecha 02 de septiembre de 2020, debidamente notificados a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes.
Registro de asistencia.

Etapas de Conciliación: Se declara fallida la conciliación en razón a que la parte demandada se encuentra representada por Curador Ad Litem.

Interrogatorio de Parte: El demandante absolvió el interrogatorio formulado por el Despacho.

Control de legalidad: No se presentan irregularidades que puedan configurar causales de nulidad para proveer sobre el saneamiento.

Fijación del Litigio: Se produjo la fijación de los hechos y pretensiones de la demanda, la parte demandada se encuentra representada por curadora Ad Litem, quien no se hizo presente pese a habersele enviado citación a su canal digital.

Práctica de pruebas: Se recibieron los testimonios de los señores RAFAEL RIVERA CARVAJAL y CARLOS AUGUSTO ZULUAGA HERRERA, quienes absolviéron el interrogatorio.

Alegatos de Conclusión: Se escuchó en alegatos a la apoderada de la parte demandante.

Desarrollada cada una de las etapas enunciadas precedentemente, se profirió la sentencia.

DECISIÓN

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LAS PRETENSIONES de la demanda y absolver de las mismas a la parte demandada por no demostrarse la simulación.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer demostrada su causación.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto en Audiencia: La apoderada de la parte demandante interpone oportunamente recurso de apelación.

Se concedió el recurso de **APELACION** en el efecto **SUSPENSIVO**, para que se surta ante el **Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil**. Remítase el expediente en forma digital .

LA DECISIÓN SE NOTIFICO EN ESTRADOS.